

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre Concesionarios que operen Redes Públicas de Telecomunicaciones y las Tarifas que resulten de las Metodologías de Costos que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: condiciones.tecnicas@ift.org.mx, en donde deberá considerar que sólo puede recibir correos que no excedan de 20 MB entre contenido y archivos adjuntos.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón social o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredite dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el “Aviso Importante” ubicado al final de esta hoja.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por capítulo, fracción, inciso, numeral o párrafo.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 15 de julio al 13 de agosto de 2016. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: [Consultas Públicas IFT](#)
- IX. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición, el siguiente punto de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, y número telefónico (55) 5015 4000 ext. 2403.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	JUAN ANTONIO GONZALEZ CRUZ
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la “LGTAIP”), por lo cual doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre Concesionarios que operen Redes Públicas de Telecomunicaciones y las Tarifas que resulten de las Metodologías de Costos que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”.

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la LGTAIP.

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante		
Por estructura del Anteproyecto		
Capítulo	Condición	Comentario y aportaciones
Segundo		En los servicios de interconexión, punto I, que menciona: “Conducción de tráfico, que incluye su originación y terminación, así como llamadas y servicios de mensajes cortos.”. Debe agregarse el servicio de video, un servicio que se transporta como un dato más en las redes IP usando SIP y que no requiere de inversiones adicionales para poder proporcionarlo.
Sexto		Los enlaces de transmisión y puertos deberán ser siempre bidireccionales dado que hace más eficiente su uso, facilita el crecimiento y proporciona alternativas de paso de tráfico en caso de fallas.
Octavo	1.3	En la descripción del medio de transporte debe de soportarse además del medio audio, el medio video con sus respectivos atributos o codecs que el protocolo SIP maneja sin problema. Debe evitarse el candado presentado en redes RDSI en México en donde era técnicamente posible pasar video pero nunca se aprovechó por que la red del preponderante tenía cerrados los parámetros en el protocolo ISUP. SIP es un protocolo para establecer sesiones multimedia, no solo voz.
Octavo	1.10	Considerar la negociación de fax en modo “pass through” todavía en uso.
Octavo	2.3	La calidad de voz debería tener una prioridad mayor que el ahorro en ancho de banda. La prioridad en

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre Concesionarios que operen Redes Públicas de Telecomunicaciones y las Tarifas que resulten de las Metodologías de Costos que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”.

		codecs debe buscar el menor número de translación de codecs para conservar la calidad en la voz.
Octavo	2.4.3	<p>Debe indicarse con claridad los casos posibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El número de A es conocido y su presentación no está restringida - El número de A es conocido y su presentación está restringida - El número de A es desconocido
Octavo	2.5	Las versiones de protocolo IPV4 o IPV6 no serán mezcladas en la misma interconexión para efectos de mantener constante la calidad de servicio.
Octavo	2.8	<p>La calidad en la voz es altamente dependiente de la calidad en el enlace de transmisión. Se debe de establecer con más detalle los requerimientos mínimos de calidad en el enlace de interconexión, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 150 ms de retraso unidireccional de paquetes - Pérdida de paquetes < 1% - Jitter < 20 ms <p>Se debe tener disponibles mediciones para asegurar una calidad de voz aceptable, al menos: Mediciones de Calidad de voz MOS (ITU-T G.10) o Rating Factor (ITU-T G.107)</p> <p>Y mediciones para asegurar una completación aceptable:</p> $\text{ASR} = \frac{\text{Llamadas contestadas}}{\text{Llamadas intentadas}}$ <p>○</p> $\text{NER} = \frac{\text{contestadas} + \text{ocupadas} + \text{no contestadas} + \text{rechazadas}}{\text{Llamadas intentadas}}$ <p>Cuando se optimice ancho de banda usando supresión de silencio o detección de actividad de voz (VAD) es obligatorio el uso de generador de ruido de confort para evitar la sensación de vacío en llamada.</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre Concesionarios que operen Redes Públicas de Telecomunicaciones y las Tarifas que resulten de las Metodologías de Costos que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante

Considerar parámetros mínimos para el detalle de registro de llamadas como fecha, número de A/B y duración generados por SBCs, así como el tiempo que deben estar disponibles.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.